

ORDENANZA N° 000037

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL TERMINO CONCEDIDO AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA EXPEDIR UN NUEVO CODIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA Y SE ACLARA UNA DISPOSICION"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades legales y especialmente el precepto contenido en el artículo 300 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO :

- 1º.- Que actualmente existe una Comisión Redactora del Código Nacional de Policia, que aún no ha expedido dicho Estatuto de Convivencia Ciudadana;
- 2º.- Que el Código de Policia del Departamento del Atlántico, requiere estar en estrecha armonía con el Código Nacional en referencia y es prudente esperar la expedición de este último;
- 3º.- Que la Comisión Redactora del Código Departamental creada por virtud de la ordenanza número 000007, sancionada en marzo 15 del año en curso, que confirió facultades protempore al señor Gobernador del Atlántico, necesita que se le amplié o adicione el plazo de seis (6) meses, para los efectos previstos en el precedente artículo segundo y con el objeto de fundamentar sus normas jurídicas y que consulten la realidad social de los Atlánticense.
- 4º.- Que la ordenanza que se alude anteriormente, debe ser aclarada en cuanto a que no deroga el decreto número 373 de 1985, porque el Departamento del Atlántico no puede carecer de Código de Policia.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el término de seis (6) meses para que el señor Gobernador del Atlántico expida el nuevo Código Departamental de Policia, una vez oida la Comisión Redactora del mismo, cuyo término empezará a contarse a partir de la fecha del vencimiento del plazo otorgado inicialmente según la ordenanza N°.000007, sancionada en marzo 15 de 1995.

En consecuencia, término adicional de seis (6) meses comenzará a computarse desde el 16 de Septiembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Aclárese el artículo segundo de la ordenanza 000007 sancionada en marzo 15 de 1995, en el sentido de que el Decreto N°.373 de 1985, está vigente, pues no ha sido derogado por el mencionado acto ordenanzal, ni contrarias sus disposiciones.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL TERMINO CONCEDIDO AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA EXPEDIR UN NUEVO CODIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA Y SE ACLARA UNA DISPOSICION"

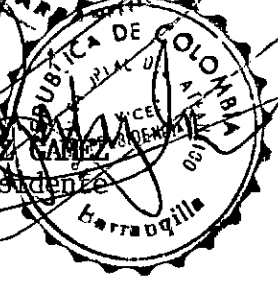
Javier Oyaga Gomez
JAVIER OYAGA GOMEZ
Presidente



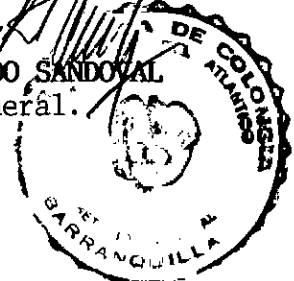
Rafael Mejia de la Hoz
RAFAEL MEJIA DE LA HOZ
Primer Vice-Presidente



Gregorio Gonzalez Gomez
GREGORIO GONZALEZ GOMEZ
Segundo Vice-Presidente



Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.



Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, julio 18 de 1995
- Segundo debate, agosto 1º de 1995
- Tercer debate, agosto 3 de 1995

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Sanciónese la presente Ordenanza No 000037 de Agosto 14 de 1995

Nelson Polo Hernandez
NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador



Mauricio

Amor Mauricio

172

18

NUMERO

164

Barranquilla, 19 de julio de 1995

Ingeniera
MARCELA SALCEDO JIMENEZ
Jefe Unidad de Presupuesto
y Contabilidad
Secretaría de Hacienda Dptal
Presente

Estimada ingeniera

Me permito enviarle los siguientes documentos:

- Resolución número 001600 de mayo 18 de 1995, emanada del Ministerio de Salud en donde se están asignando recursos por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$21.000.000.), con destino al proyecto 001-Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Descentralización y Municipalización de la Salud.

- Resolución número 001599 de mayo 18 de 1995, igualmente emanada del Ministerio de Salud en donde se están asignando recursos por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$33.000.000.), con destino al proyecto : Control y Vigilancia en Saneamiento Ambiental.

La anterior información es con el propósito de que los mencionados recursos sean incorporados al presupuesto del Departamento, de la siguiente manera.

INGRESOS:

1176 Transferencias Nacionales\$ 54.000.000.

GASTOS

2849 Capacitación \$ 54.000.000.

Cordialmente, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO

Mauricio Moreiro
LACIDES FLOREZ MOREIRO Profesional Universitario
Jefe de Presupuesto

María G.

*Ruth Moreiro
Julio 19/95*



Departamento Administrativo de Salud del Atlántico
DASALUD
Hospital Local de Repelón

Calle 8 No.9 - 22 Teléfono: No. 79 95 06 Repelón - Atlántico

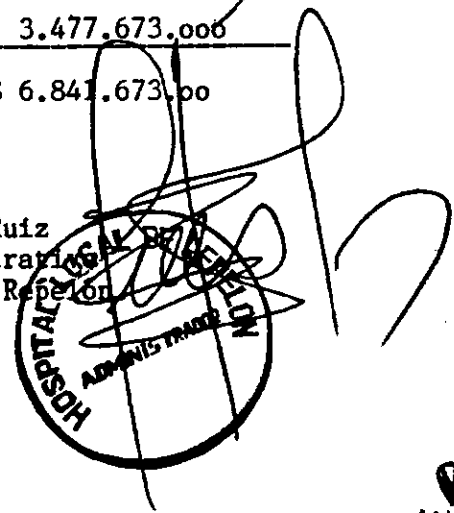
El Suscrito Asistente Administrativo del Hospital
 Local de Repelón.

C E R T I F I C A .

Que los dineros que amparan las siguientes Reservas:

Combarranquilla.....	\$1.495.000.00	✓
Sena.....	748.000.00	/
I.C.B.F.....	1.121.000.00	/
Servicios Publicos (Electrificadora)	3.477.673.000	/
Se encuentra Depositado en Banco....	\$ 6.841.673.00	

Atte.
 Eduardo Corrales Ruiz
 Asistente Administrativo
 Hospital Local de Repelón



Cauelacuro de Resenta

ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S.A.

Enero 30 de 1995

DCO-070-95

Doctor
ANTONIO OROZCO DE LA HOZ
Director
HOSPITAL DE REPELON

Le informamos que en el mes de Enero de 1995 efectuamos abono por valor de \$ 4.230.701.00 a la deuda de esa Entidad, correspondiente a la partida destinada al Cruce de Cuentas con Entidades del Orden Nacional, para cancelación de deudas pendientes con la Electrificadora del Atlántico S.A., de conformidad con la Resolución No. 4940 de Diciembre 29 de 1994, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El saldo de la deuda a corte de Enero 31/95, asciende a la suma de \$ 2.708.536.00.

Cordialmente,



[Handwritten signature]

SOFIA M. DE RESTREPO
Jefe Sección Entidades Oficiales

Copias: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
División Administrativa de Ventas

175

32



LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA

"COMBARRANQUILLA"

CERTIFICA

Que la empresa HOSPITAL LOCAL DE REPELON con nit. 86.060.019 se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes del 9% correspondientes a la Caja de Compensacion Familiar, al Sena y al I.C.B.F hasta el mes de Diciembre de 1994.

Se expide la siguiente certificación a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA CAMBIO DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Caja de COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA

VICENTE NICOLELLA
Coor. Aportes y Subsidio

510655

Ano Hauris

GOBERNACION DEL ATLANTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

MEMORANDO


FECHA:	Biquilla, Julio 24 de 1975
DE:	Adm. Lucider Ploez Porely. Jefe de Presupuesto
PARA:	Ing. Marcela Salcedo J. Jefe de Presupuesto
ASUNTO:	Se permite enviar informacion del Centro de Salud Suari, para que sea incorporado al presupuesto de ese Organismo
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO Presupuesto Profesional Universitario	
<i>Montano</i> <i>Alvarez</i>	
Anexo: Dos (3) hojas	
RECEBIDO DEPARTAMENTO PRESUPUESTO <i>[Signature]</i> 10/00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO
CENTRO DE SALUD DE SUAN

Súan, 19 de Julio de 1995

El Médico Director, del Centro de Salud de Súan: certifica que en la cuenta corriente No. 759-03746-8 del Banco Ganadero Sucursal Sabanalarga, a nombre de Centro de Salud de Súan, se encuentran depositados UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L. (\$1.868.800.00). Dinero proveniente de transferencia o ayuda financiera de la Nación, según Resolución No. 009023 del 6 de Diciembre de 1994, el cual se adicionó al presupuesto de Gastos y Renta de 1994, financiando reserva de apropiación del respectivo año.

Atentamente,


Departamento Administrativo
de Salud del Atlántico
DIRECTOR
Centro de Salud de Súan
ADOLFO A. CASTILLO
Director

cc. a archivo

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
DEL ATLANTICO
CENTRO DE SALUD DE SUAN**


Suan, 19 de julio de 1995

Relación de ingresos y gastos de Recursos de Transferencia y/o ayuda financiera de la Nación, según Resolución 009023 de Diciembre 6/94. Por valor de Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos (\$4.300.000.00).

RESERVA DE APROPIACION 1994

CODIGO	CONCEPTO	INGRESOS	COMPROMISOS	GIROS	SALDO SEGUN COMPROMISO
210000	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.300.000	4.288.529	2.419.729	1.868.800
211000	SERVICION PERSONALES	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.868.800
211030	Personal Supernumerario	500.000	500.000	500.000	0
211180	Remuneración por serviciostécnicos	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0
212000	SUMINISTROS	1.500.000	1.488.529	919.729	568.800
212010	Productos Farmacéuticos	1.000.000	988.800	420.000	568.800
212030	Material para Odontología	500.000	499.729	499.729	0
213000	GASTOS GENERALES	1.300.000	1.300.000	0	1.300.000
213023	Equipos Médicos y Odont.	1.300.000	1.300.000	0	1.300.000

NOTA: Los dineros no girados se debe al no cumplimiento del compromiso por parte del proveedor.


ADOLFO ARANGO Director Administrativo
 Médico Director del Atlántico
 Director del Sector de Salud de Suan
 cc. Archivo

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO
CENTRO DE SALUD SUAN

Barranquilla, Julio 19 de 1995

Señor

LACIDES FLOREZ
JEFE DE PRESUPUESTO
DASALUD

Cordial saludo:

Anexo certificado de saldo de los dineros correspondientes a la reserva de apropiación de 1994, y la relación de ingresos y gasto de ésta, manifestándole la necesidad de adicionar este saldo al presupuesto de 1995.

Atentamente,

Adolfo Castillo
Departamento Administrativo
de Salud del Atlántico
DIRECTOR
de Salud de Suan

ADOLFO CASTILLO
Director

cc. Archivo

APROBADO EN 2º DEBATE,
FECHA: AGOSTO 1 DE 1995.

APROBADO EN 3º DEBATE,
FECHA: AGOSTO 3 DE 1995.

180

000037

Señor doctor
JAVIER OYAGA
Presidente de la Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref.: Proyecto de Ordenanza "

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL TÉRMINO CONCEDIDO AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA EXPEDIR UN NUEVO CÓDIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA Y SE ACLARA UNA DISPOSICIÓN" .-

Atentamente me permito presentar ponencia sobre el proyecto de Ordenanza de la referencia, en los siguientes términos jurídicos:

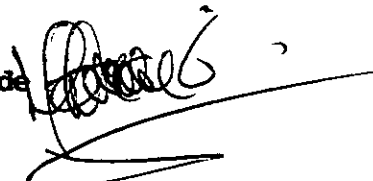
Si resulta conveniente para los intereses del Departamento del Atlántico adicionar el término de seis (6) meses, para la expedición del Código Departamental de Policía, oyendo a la Comisión Redactora del mismo. Además, el Decreto a que se alude en el acto administrativo no ha sido derogado por interpretación propia, ya que el Departamento en ningún sentido puede carecer de estatuto que lo rija. Tal vez por confusión o error involuntario se había expresado que quedaba derogado al igual que las disposiciones que a la postre, sean contrarias al nuevo Estatuto que se expida. Sin embargo, el espíritu normativo, la lógica jurídica y la sana interpretación se imponen.

Si la H. Asamblea tuvo competencia, para señalar un término principal para la fundamentación de dicho Código, también goza de facultades para adicionarlo, a fin de que la Comisión redactora se ajuste a las normas jerárquicamente superiores que contendrá el Código Nacional de Policía.

Por consiguiente, procede la aprobación de éste proyecto en segundo Debate, por razones legales y de conveniencia.

Vuestra Comisión,

JULIO MENDOZA BULA
Presidente de la Comisión de
Gobierno y Policía.



APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 3/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 1/95

Aprobado en debate
Julio 18 1995

000037 181

ORDENANZA N°.

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL TERMINO CONCEDIDO AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA EXPEDIR UN NUEVO CODIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA Y SE ACLARA UNA DISPOSICION".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
En uso de sus facultades legales y especialmente
el precepto contenido en el artículo 300 de la
Constitución Nacional.

C O N S I D E R A N D O :

- 1º.- Que actualmente existe una Comisión Redactora del Código Nacional de Policia, que aún no ha expedido dicho Estatuto de Convivencia Ciudadana;
- 2º.- Que el Código de Policia del Departamento del Atlántico, requiere estar en estrecha armonía con el Código Nacional en referencia y es prudente esperar la expedición de este último;
- 3º.- Que la Comisión Redactora del Código Departamental creada por virtud de la ordenanza número 000007, sancionada en marzo 15 del año en curso, que confirió facultades protempore al señor Goberador del Atlántico, necesita que se le amplié o adicione el plazo de seis (6) meses, para los efectos previstos en el precedente artículo segundo y con el objeto de fundamentar sus normas jurídicas y que consulten la realidad social de los Atlánticense.
- 4º.- Que la ordenanza que se alude anteriormente, debe ser aclarada en cuanto a que no deroga el decreto número 373 de 1985, porque el Departamento del Atlántico no puede carecer de Código de Policia.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 3/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 12/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 18/95

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el término de seis (6) meses para que el señor Goberador del Atlántico expida el nuevo Código Departamental de Policia, una vez oida la Comisión Redactora del mismo, cuyo término empezará a contarse a partir de la fecha del vencimiento del plazo otorgado inicialmente según la ordenanza N°.000007, sancionada en marzo 15 de 1995.

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL TERMINO CONCEDIDO AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA EXPEDIR UN CODIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA Y SE ACLARA UNA DISPOSICION". 037

En consecuencia, término adicional de seis (6) meses comenzará a computarse desde el 16 de Septiembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Aclárese el artículo segundo de la ordenanza 000007 sancionada en marzo 15 de 1995, en el sentido de que el Decreto N°.373 de 1985, está vigente, pues no ha sido derogado por el mencionado acto ordenanzal, ni contraria sus disposiciones.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Este proyecto de ordenanza ha sido presentado a consideración de la Honorable Asamblea por los Diputados:

Victoria E. Vargas Vives
VICTORIA VARGAS VIVES

ALVARO MANOTAS LLINAS

Julio Mendoza Bula
JULIO MENDOZA BULA

Lourdes Insignares Castilla
~~LOURDES INSIGNARES CASTILLA~~

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 31/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 16/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 18/95

000037

Señor doctor
JAVIER OYAGA
Presidente de la Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref.: Proyecto de Ordenanza "

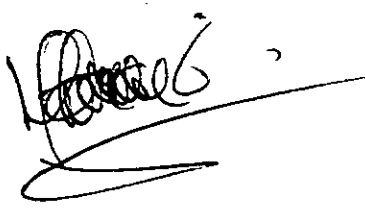
Atentamente me permito presentar ponencia sobre el proyecto de Ordenanza de la referencia, en los siguientes términos jurídicos:

Si resulta conveniente para los intereses del Departamento del Atlántico adicionar el término de seis (6) meses, para la expedición del Código Departamental de Policía, oyendo a la Comisión Redactora del mismo. Además, el Decreto a que se alude en el acto administrativo no ha sido derogado por interpretación propia, ya que el Departamento en ningún sentido puede carecer de estatuto que lo rijan. Tal vez por confusión o error involuntario se había expresado que quedaba derogado al igual que las disposiciones que a la postre, sean contrarias al nuevo Estatuto que se expida. Sin embargo, el espíritu normativo, la lógica jurídica y la sana interpretación se imponen.

Si la H. Asamblea tuvo competencia, para señalar un término principal para la fundamentación de dicho Código, también goza de facultades para adicionarlo, a fin de que la Comisión redactora se ajuste a las normas jerárquicamente superiores que contendrá el Código Nacional de Policía.

Por consiguiente, procede la aprobación de éste proyecto en segundo Debate, por razones legales y de conveniencia.

Vuestra Comisión,



APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 3/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 21/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 18/95

Aprobado del 11 de mayo de 1995
Julio 18/95

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL TERMINO CONCEDIDO AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA EXPEDIR UN NUEVO CODIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA Y SE ACLARA UNA DISPOSICION".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
En uso de sus facultades legales y especialmente
el precepto contenido en el artículo 300 de la
Constitución Nacional.

C O N S I D E R A N D O :

- 1º.- Que actualmente existe una Comisión Redactora del Código Nacional de Policia, que aún no ha expedido dicho Estatuto de Convivencia Ciudadana;
- 2º.- Que el Código de Policia del Departamento del Atlántico, requiere estar en estrecha armonía con el Código Nacional en referencia y es prudente esperar la expedición de este último;
- 3º.- Que la Comisión Redactora del Código Departamental creada por virtud de la ordenanza número 000007, sancionada en marzo 15 del año en curso, que confirió facultades protempore al señor Goberador del Atlántico, necesita que se le amplié o adicione el plazo de seis (6) meses, para los efectos previstos en el precedente artículo segundo y con el objeto de fundamentar sus normas jurídicas y que consulten la realidad social de los Atlánticense.
- 4º.- Que la ordenanza que se alude anteriormente, debe ser aclarada en cuanto a que no deroga el decreto número 373 de 1985, porque el Departamento del Atlántico no puede carecer de Código de Policia.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 3/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 9/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 18/95

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el término de seis (6) meses para que el señor Goberador del Atlántico expida el nuevo Código Departamental de Policia, una vez oida la Comisión Redactora del mismo, cuyo término empezará a contarse a partir de la fecha del vencimiento del plazo otorgado inicialmente según la ordenanza N°.000007, sancionada en marzo 15 de 1995.

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL TERMINO CONCEDIDO AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA EXPEDIR UN CODIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA Y SE ACLARA UNA DISPOSICION".

En consecuencia, término adicional de seis (6) meses comenzará a computarse desde el 16 de Septiembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Aclárese el artículo segundo de la ordenanza 000007 sancionada en marzo 15 de 1995, en el sentido de que el Decreto N°.373 de 1985, está vigente, pues no ha sido derogado por el mencionado acto ordenanzal, ni contraria sus disposiciones.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Este proyecto de ordenanza ha sido presentado a consideración de la Honorable Asamblea por los Diputados:

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 3/95

Victoria E. Vargas
VICTORIA VARGAS VIVES

ALVARO MANOTAS LLINAS

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 1º/95

Julio
JULIO MENDOZA BULA

Lourdes
LOURDES INSIGNARES CASTILLA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 18/95